



ACUERDO No. 201 DE 2009
(Septiembre 29)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 245 de 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según el literal b del artículo 23 del Estatuto General de la Universidad le corresponde al Consejo Académico “decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.”
- b. Que según el artículo 29 del Reglamento Académico-Estudiantil de Pregrado “ninguna persona podrá cursar en la UIS más de dos carreras de pregrado.”
- c. Que mediante el Acuerdo No. 245 de 2006, el Consejo Académico determinó la estructura curricular del Nivel Introductorio en la Sedes Regionales de la UIS y dictó otras disposiciones atinentes al proceso de admisión para los programas de pregrado presencial en dichas sedes.
- d. Que el Reglamento Académico-Estudiantil de Pregrado en el artículo 105 dispone que “el estudiante que al finalizar un período académico obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a dos, seis (2.6) quedará por fuera de la Universidad (P.F.U.) y en su hoja de vida se anotará: Excluido de la Universidad por bajo rendimiento académico.”
- e. Que el Consejo Académico en sesión del día 25 de agosto de 2009, determinó como directriz institucional “que todo estudiante que quede P.F.U. en cualquiera de las sedes de la UIS y pueda de acuerdo con el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, presentarse a otro programa, deberá someterse al proceso de admisión establecido para la sede central de la UIS.”
- f. Que el Consejo Académico en sesión de hoy 29 de septiembre de 2009, decidió acoger la sugerencia del Comité de Admisiones, en el sentido de reglamentar esta directriz mediante un Acuerdo y de ampliarla, según el espíritu de lo dispuesto, a cualquier circunstancia académica que desvincule al estudiante del programa que cursa.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4° del Acuerdo 245 de Diciembre 13 de 2006, así:

Parágrafo 3°. El estudiante que se haya matriculado en un programa académico en cualquiera de las sedes de la UIS, y se encuentre inmerso en algunas de las siguientes circunstancias: bajo rendimiento académico (P.F.U), no renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por los reglamentos de la UIS, o cancelación del semestre, sólo podrá presentarse a otro programa académico en la sede principal de Bucaramanga, surtiendo el proceso de admisión contemplado en la normatividad vigente.

[Handwritten signature]



ACUERDO No. 201 DE 2009
(Septiembre 29)

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, y modifica, en el sentido que adiciona lo ordenado a las disposiciones contempladas en el artículo 4° del Acuerdo 245 de 2006, que no pierden vigencia.

*ms
del*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,

OLGA CECILIA GÓNZALEZ NORIEGA